En la Sala Consistorial de esta villa de Orgaz á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Baltasar Vicente de Obanguin los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. José Joaquin de Guevara Vicentes primero y segundo, D. José Manuel Azcarate D. Felipe Ochoa Zulueta, D. Antonio Maria de Egaña, D. José Vicente Congoa, D. Luciano Zavalera y D. Juan Francisco Echaniarreta Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme quedó aprobada.

El Señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento que habiendose formalizado la Escritura de convenio entre esta villa y el Seminario Conciliar de la supresion del arbitrio de la carne reducido las asignaciones que percibia á la suma de diez mil reales, con la condicion absoluta de todo derecho municipal, con llegado el caso de que se diera conocimiento de tale convenio al Señor Gobernador de la Provincia para su superior aprobacion. En su consecuencia se acordó conforme lo propone el Señor Alcalde, exponiendo las condemaciones que ha tenido presente el Ayuntamiento para la celebracion del convenio con remision de copia de la citada escritura.

En seguida se dió cuenta de una comunicacion del Inspector del Camino Vecinal del Rio-Deva, reclamando un libramiento de dos mil doscientos reales que es el contingente anual que tiene consignado la Hermandad con destino al nuevo empedrado de las calles de esta villa. En su vista se dispuso pudiendo de favor del depositario de fondos de la misma, para que haga efectiva la expresada cantidad.

Asi mismo se hizo lectura de otra comunicacion del Cajero de la Hermandad del citado Camino Vecinal, solicitando el pago de los dos mil reales que esta villa satisface anualmente para las atenciones de dicha Hermandad. Enterado el Congreso acordó se espida el correspondiente libramiento en la forma acostumbrada.

El Señor Regidor D. Felipe de Ochoa Zulueta en descargo de la comision que se le confirió en la Sesion anterior dió cuenta de un proyecto de exposicion que habia dispuesto para la Ill.e Diputacion de esta Provincia, encareciendo la necesidad de que se proponga la carretera general que actualmente existe con perjuicio á todo otro nuevo planteamiento de apertura de caminos. Con este motivo se presentó tambien otro cuaderno de exposicion redactado en el mismo sentido y pidiendo al propio tiempo la suspension de los trabajos del camino proyectado desde Lazarte á Yurreta, en su consecuencia despues de haberse enterado el Ayuntamiento de ambos proyectos acordó se dispusiera una nueva exposicion tomando de cada uno de ellos una idea general conducente al objeto que se propone, y para el efecto se dió comision al Señor Alcalde encargando su remision sin perdida de tiempo.

Los Señores Egaña y Azcarate consignaron su voto par-

tividad reducido á que no se conformaban con la idea de que en la Exposicion se pidiera la suspension de los trabajos del Camino de Lacarte á Gracia, porque segun que semejante manifestacion tendia á contrariar las resoluciones de la Diputacion la cual en su concepto no se separaba del acuerdo de las últimas Juntas generales en la adopcion de aquella medida. § En seguida se dió conocimiento de una cuenta que pasa el Arquitecto D. Antonio Lacarra de la Sala del Juzgado, la Sala Consistorial, y en la reforma del espejo de Santa Marina, y en su vista se acordó satisfacer su importe cuando lo permitan los fondos de la Tesorería.

§ Finalmente el Señor Regidor D. Antonio Maria de Egaña manifestó al Ayuntamiento que tenia que dirigir dos interpelaciones una al Sr. Alcalde y otra al Señor Regidor D. Felipe Arzuaga Zulueta como Director de la Empresa del Camino de la Regua Cantábrica. Que con respecto á la primera tenia que exponer: Que diciéndose de público que algunos Vecinos de esta Villa tratan de establecer un Liceo en la Sala de la Casa Consistorial, y existiendo un acuerdo del Ayuntamiento actual para que en lo sucesivo no pueda los Señores Alcaldes permitir que tenga lugar ninguna funcion pública, fuera de los bailes que acostumbra dar la Villa en las épocas determinadas, acuerdo que se adoptó en vista de los cuantiosos gastos que han ocasionado las obras de reparacion ejecutadas para las últimas Juntas generales de la Provincia, dirigió al Señor Alcalde una interpelacion tendida á si es cierto, como se dice, ha concedido la Sala para el expresado objeto.

§ El Señor Alcalde contestó que lo que hay de cierto é que algunos Vecinos de este pueblo han pedido permiso á la Autoridad local para dar en la Sala de la Villa algunas funciones dramaticas, destinando sus productos líquidos de un entrado gral de todas las clases del pueblo al socorro de los pobres; que el acuerdo á que se refiere el Señor Regidor interpelante se hizo en el sentido de que en vista de las obras de adorno y reparacion de la Sala de la Villa no se lastimase esta con los que venian de cuando en cuando de varios puntos de la Península á hacer equilibrios y demas funciones, y que en la misma sesion hizo el Alcalde la advertencia de que el conceder ó negar permiso para las funciones públicas era del resorte de la Autoridad local, y siempre habrá de quedar á la prudencia del mismo el dar ó negar la Sala de la Villa para diversiones públicas, atendidas todas las circunstancias del caso.

§ El Señor Regidor Egaña enterado de las explicaciones del Señor Alcalde dijo, que no recuerda que hubiese indicado en la sesion á que alude, la especie de que „siempre habia de quedar á la prudencia del mismo el dar ó negar la Sala de la Villa para diversiones públicas" y que á haberlo hecho cree que no hubiera dejado de replicar, que si bien es de la incumbencia de los Alcaldes el conceder ó negar permiso para las funciones

públicas, no puede menoscabar el derecho de que pueda disponer libremente el uso que deba hacerse de la Sala de la Villa, pues que esto corresponde al Ayuntamiento como Administrador de las fincas del comun.

El Señor Primer Teniente de Alcalde dijo: que siguiendo la práctica no interrumpida de hace un tiempo inmemorial, no se puede privar al Señor Alcalde del derecho de disponer de la Sala de la Casa de la Villa á su albedrio y buen juicio: que ha opinado siempre así, como lo ha atestiguado el Ayuntamiento á consecuencia de lo que ha dicho el Señor Regidor Echezarreta á lo cual está reconocido: que no tiene noticia de que se forme ningun nuevo Liceo, antes bien tiene entendido lo contrario: que tampoco tiene por cierto el que antes no se hayan hecho gastos iguales, antes bien tiene entendido que se han hecho iguales ó mayores en diferentes épocas.

Que por su posicion particular á lo dicho debe añadir que siente, que se haya formado la nueva Sociedad de que se habla, que tiene que á pesar de su buena voluntad, beneficas intenciones y principios tan laudables puedan ocurrir algunos disgustos como ha sucedido con el Liceo, ó llamado tal, como cabeza de oficio; pero que en el caso actual encuentra muy racional, que el Señor Alcalde quiera ceder la Sala, de lo cual pueden seguirse muchos otros bienes, que de negarse. Mas que pudiendo suceder que el Liceo Vergarés, ó lo que ha sido tal pida tambien la Sala, que en este caso el Alcalde debe concedersela igualmente: Concediendo sin embargo primero á los pedidores en cuestion una temporada regular, y luego repartiendo las épocas entre los dos á su vez, y con perfecta igualdad, y que entiende que así lo hará el Señor Alcalde si llega el caso.

Finalmente el Señor Regidor Echezarreta pidió que se tenga á pleno y debido cumplimiento el acuerdo que sobre el particular hizo el Ayuntamiento en sesion de diez y siete de julio último sin oposicion de ninguno de sus individuos.

En este estado el Señor Alcalde leyó el n.º 1.º del art.º 74. de la Ley municipal, manifestando y con arreglo á este artículo estaba en el caso de acudir en consulta al Señor Gobernador de la Provincia.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario

Baltasar Ign.º de Aldangoaga

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri